

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA Y, POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LORENA CRUZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON"

- I.1** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada el 4 de septiembre de 2006, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- I.2** Que tiene por objeto garantizar el derecho de las y los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.
- I.3** Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril de 2011, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 8, fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica y 15, fracción IX de su Estatuto Orgánico.
- I.4** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.

II. Del "INMUJERES"

- II.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

- II.2** Que el objetivo general del **"INMUJERES"** es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.
- II.3** Que su Presidenta, la Lic. Lorena Cruz Sánchez, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, está facultada para firmar el presente Convenio General de Colaboración, acreditando su personalidad jurídica con su nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Enrique Peña Nieto, con fecha 16 de enero del año 2013.
- II.4** Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, entre sus atribuciones se encuentra la de establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres; promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;
- II.5** Que el artículo 9º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece la coparticipación del **"INMUJERES"** en la suscripción de convenios o acuerdos con el fin de regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, bajo los principios rectores de igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.6** Que el artículo 48, fracción III, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, faculta al **"INMUJERES"** a proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la citada ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.
- II.7** Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en calle Alfonso Esparza Oteo Número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente convenio marco de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" en forma coordinada realicen acciones tendentes a difundir, promover, asesorar, proteger y defender los intereses de las y los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas como pagadoras de impuestos, sin discriminación por razones de sexo y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; además de la promoción de la cultura contributiva y la nueva cultura nacional emprendedora y empresarial en beneficio del desarrollo económico de las mujeres.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban o convengan serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas o secciones facultadas o designadas y con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "**PRODECON**":

- a.** Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional del Agua) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, sin discriminación por razones de sexo y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- b.** Fungir como abogado patrono gratuito de las y los contribuyentes pagadores de impuestos, sin discriminación por razones de sexo y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

- c. Ser interlocutor con las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a las y los pagadores de impuestos. Para lo anterior, la **"PRODECON"** participará con el **"INMUJERES"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a las mujeres y a las y los contribuyentes en general, y para la elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- d. En el ámbito de su competencia, propiciar la adopción de acuerdos conclusivos, con el objeto de promover, transparentar y facilitar la solución anticipada y consensuada de diferendos y desavenencias que puedan surgir entre las y los contribuyentes y las autoridades fiscales federales durante el ejercicio de las facultades de comprobación de éstas, sin discriminación por razones de sexo y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- e. Asegurar que la recepción de quejas que los y las contribuyentes interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren que lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes, se realicen sin discriminación por razones de sexo y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- f. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule el **"INMUJERES"** de conformidad con lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

II. Del **"INMUJERES"**:

- a) Contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en las actividades y los servicios que presta la **"PRODECON"** a las y los contribuyentes, para garantizar el derecho de las y los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones sin discriminación por razones de sexo y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.
- b) Colaborar en la difusión de las actividades y los servicios que presta la **"PRODECON"** dentro de los eventos que el "INMUJERES" organice, de acuerdo con la temática de dichos eventos y cuando se estime conveniente para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- c) Participar en la impartición de conferencias sobre igualdad entre mujeres y hombres en los coloquios, foros y eventos organizados por la **"PRODECON"**.

- d) Facilitar a la **“PRODECON”** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes sobre materia tributaria, en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente.
- e) Presentar, en su caso, a consideración y análisis de la **“PRODECON”** las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de las mujeres y de las y los contribuyentes en general.
- f) Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género para la igualdad en la **“PRODECON”**, con el propósito de alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres transformando su cultura organizacional, y que las actividades y servicios que presta a las y los contribuyentes se lleven a cabo sin discriminación por razones de sexo y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

III. De **“LAS PARTES”**:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el intercambio de información, documentación, estudios, análisis y estadísticas que se desarrollen en conjunto o por separado, así como mediante la organización de talleres, cursos, conferencias, foros o congresos nacionales e internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes **“LAS PARTES”**.
- b) Colaborar en la investigación, edición, impresión, publicación y difusión de materiales impresos que se desarrollen, ya sea por separado o en conjunto, sobre temas relativos a la materia tributaria y la cultura contributiva, relacionados con la igualdad de oportunidades para las mujeres y la no discriminación o algún otro tema que sea de interés para ambas partes.
- c) Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio en las páginas de internet de cada una de **“LAS PARTES”**, considerando que en toda difusión que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

El Grupo de Trabajo queda conformado por:

- a) La **“PRODECON”**:

Lic. Germán Saldívar Osorio, Director General de Relaciones Institucionales.
Lic. Irene Mendoza Mollinedo, Directora de Vinculación Institucional.

b) El "INMUJERES":

Lic. María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género.

El grupo de trabajo deberá reunirse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el propósito de elaborar un programa de actividades en el cual se establecerá el conjunto de actividades requeridas para alcanzar el objeto de este Convenio, la forma en que funcionará así como la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de **"LAS PARTES"** se derivan del presente Convenio.

Derivado del seguimiento que el grupo de trabajo dé al cumplimiento de las obligaciones que **"LAS PARTES"** asumen bajo el presente convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, el grupo de trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **"LAS PARTES"** deban celebrar instrumento modificadorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del grupo de trabajo.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas, y derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que se suscriban en el marco de este instrumento, corresponderán a **"LAS PARTES"** de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones, materia de este instrumento mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo empleó o contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto u obligado solidario.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran

causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la misma, en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones, que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA.- CESIÓN. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este Convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos, será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS. Convienen **“LAS PARTES”** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que, en su caso, incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio, en el entendido que la erogación que, en su caso, se efectúe, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de **“LAS PARTES”**.

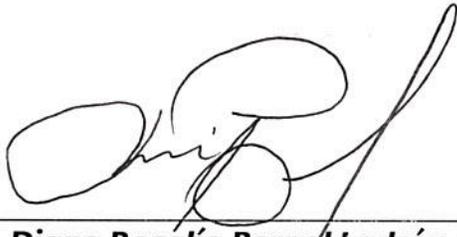
DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente Convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y ejecución del presente Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y una vez enteradas de su contenido, lo firman de conformidad por duplicado en México, Distrito federal; a los 27 días del mes de marzo de 2014.

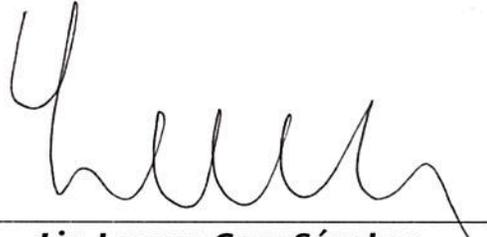
Por la "PRODECON"



**Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de
Guevara**

Procuradora de la Defensa del Contribuyente

Por el "INMUJERES"



Lic. Lorena Cruz Sánchez
Presidenta del Instituto Nacional de las
Mujeres



Lic. María Guadalupe Díaz Estrada
Directora General de Transversalización de
la Perspectiva de Género.

Esta es la última hoja del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la **"PRODECON"** y el **"INMUJERES"**, con vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.